



RESOLUCIÓN N° 133 DE 2015

Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información del Fondo Nacional del Ahorro

EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el artículo 18 del Decreto 1454 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que el artículo 74 de la Constitución Política Colombiana dispone "*todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley*".

Que el artículo 1 de la Ley 1266 de 2008 "*Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países*" señaló como objetivo el de "*desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.*"

Que el artículo 1 de la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*" señaló como objetivo el de "*desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.*"

Que el objeto de la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", es el de regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

RESOLUCIÓN N° 433 DE 2015

Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información del Fondo Nacional del Ahorro

Que el Decreto 1081 de 2015, reglamentario único del sector de la Presidencia de la República, en el Título 1, Capítulo 5 establece: Artículo 2.1.1.5.1.1. **Concepto de Registro de Activos de Información.** El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal; artículo 2.1.1.5.2.1. **Concepto del Índice de Información Clasificada y Reservada.** El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada;

artículo 2.1.1.5.3.1. El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del decreto 1081 de 2015, reglamentario único del sector de la Presidencia de la República, Título 1, Capítulo 5 indica que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, deberán ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar el Registro de Activos de Información – versión 0.0, el Índice de Información Clasificada y Reservada – versión 0.0 y el Esquema de Publicación de Información – versión 0.0, como instrumentos de la gestión de información pública del Fondo Nacional del Ahorro.

Los anexos de los instrumentos de la gestión de información pública antes mencionados, hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualización. La actualización del Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada se realizará de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Programa de Gestión Documental – PGD de la Entidad y para facilitar el acceso a la información desde el Esquema de Publicación de Información, se publicará el Cuadro de Clasificación Documental – CCD de la Entidad.



RESOLUCIÓN N° 433 DE 2015

Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información del Fondo Nacional del Ahorro

Parágrafo: La información contenida en los instrumentos de la gestión de información pública, adoptados y actualizados en el Fondo Nacional del Ahorro, deberán estar articulados con el Cuadro de Clasificación Documental, Tablas de Retención Documental, Inventarios Documentales y Programa de Gestión Documental.

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidad. Será responsabilidad de los Vicepresidentes, Jefes de Oficina y/o Líderes del proceso proponer, las actualizaciones del Registro de Activos de Información y del Índice de Información Clasificada y Reservada y deberán informar a la División Administrativa (Gestión de Archivo), quien deberá coordinar con el resto de equipo de trabajo, para que se adelanten las acciones correspondientes de versionar y tramitar el acto administrativo para su posterior divulgación y publicación.



El seguimiento y asesoría del Esquema de Publicación de Información estará a cargo de la oficina de Informática (Gobierno en Línea), previa coordinación con el equipo de trabajo. (Las actualizaciones al Esquema de Publicación de Información estarán a cargo de la Oficina de Informática (Gobierno en Línea).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **23 DIC. 2015**


AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ
Presidente

Proyecto: Liliana Mayorga Tovar – Contratista Secretaria General.
Revisó: Oficina Jurídica.
VoBo: Álvaro Pérez Garcés – Jefe Oficina Jurídica. 
VoBo: Juan Carlos Zambrano – Jefe Oficina de Planeación 
FECHA: 23/12/2015